



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que suspenden los aprovechamientos cinegéticos de determinadas parcelas del término municipal de La Parra. (2012060075)

Con fecha 23 de noviembre de 2011 el Club Deportivo Local de Cazadores "Santo Cristo de la Misericordia" solicita suspensión de los aprovechamientos cinegéticos en diversas parcelas del término municipal de La Parra, relacionadas en el Anexo adjunto, con el fin de evitar un uso abusivo de las mismas ya que se pretende su inclusión en el coto del que es titular.

Las parcelas solicitadas se encontraban incluidas en la Zona de Caza Controlada "El Naranjero" declarada mediante Resolución de 6 abril de 1995 de la entonces Agencia de Medio Ambiente prorrogada con fecha 11 de octubre de 2000 y que quedó sin efecto con fecha 31 de marzo de 2006.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y vista la documentación aportada procede acordar la suspensión de los aprovechamientos cinegéticos en las parcelas citadas a fin de garantizar que el aprovechamiento cinegético en las mismas se realice de una forma ordenada y racional en el marco de protección, conservación y fomento de los hábitat de las distintas especies en el que debe encuadrarse la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura así como de las atribuciones conferidas por el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Dirección General vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE :

Primero. Suspender los aprovechamientos cinegéticos de las parcelas relacionadas en el Anexo.

Segundo. La presente resolución se mantendrá vigente en tanto se mantengan las circunstancias que la motivan.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 17 de enero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



A N E X O
PARCELAS AFECTADAS

T M	Polígono	Parcela
La Parra	3	100
La Parra	3	112
La Parra	3	113
La Parra	3	114

